



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO II N°. 793 DIRECTOR: ELIAS APONTE BUSTAMANTE (E). 13 MAR DEL AÑO 2026

TABLA DE CONTENIDO

PÁG.

<u>ACUERDO No. 1046 DEL AÑO 2026</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DISTRITAL DE DENUNCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	13557
---	-------

ACUERDO No. 1046 DEL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DISTRITAL DE DENUNCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, que le confiere el artículo 322 de la Constitución Política y el numeral 15 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos para fortalecer la ruta distrital que apoye la denuncia y promueva la atención integral a las víctimas de extorsión en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. ATENCIÓN INTEGRAL. El Distrito Capital a través de los equipos de Asistencia Integral a la Denuncia (AIDE), de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o de la entidad competente, propenderá por la atención y activación de una Ruta integral en los casos que se requiera.

ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE PEDAGOGÍA EN PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN. Las campañas de pedagogía serán una herramienta clave en el fortalecimiento de la ruta de denuncia, la prevención del delito de extorsión y la sensibilización de la ciudadanía. La capacitación, difusión y divulgación preventiva se realizará a través de diversos canales y medios de comunicación, y se extenderá a instancias representativas y consultivas, como instituciones públicas, colegios públicos, Juntas de Acción Comunal, así como a colegios e instituciones privadas, a quienes se les incentivará a adoptar y llevar a cabo estas campañas de manera periódica.

Parágrafo. Una vez sancionado y publicado el presente acuerdo, se deberá elaborar una guía que brinde instrucciones claras a la víctima sobre las recomendaciones para actuar frente a situaciones del delito de extorsión y sobre cómo acceder y adoptar la ruta de denuncia, la cual deberá estar disponible en un plazo no mayor a un (1) año.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y LA EMPRESA PRIVADA. El Distrito fortalecerá el programa "Red de Tiendas Seguras" y promoverá la creación de alianzas público-privadas con la sociedad civil, con el fin de articular acciones en la prevención, protección y asistencia a las denuncias por el delito de extorsión, involucrando al sector privado y a los comerciantes de Bogotá.

ARTÍCULO 5. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. El Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia remitirá periódicamente un informe al Concejo de Bogotá evidenciando el avance y cumplimiento de lo ordenado en este proyecto de acuerdo, para hacerle seguimiento a su implementación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Presidente

ELÍAS APONTE BUSTAMANTE
Secretario General de Organismo de Control (E)

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES
SANCIONADO EL 11 DE MARZO DEL 2026**